



CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

"UN EQUIPO HUMANO AL SERVICIO DE LA SALUD"

SUBDIRECCIÓN
DE SALUD

BOLETÍN No. 040
DICIEMBRE 3 DE
2021

COMANDO GENERAL
DE LAS FUERZAS
MILITARES

SUBSISTEMA DE SALUD
DE LAS FUERZAS
MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD MILITAR

MG. Hugo Alejandro
López Barreto

Director

CR. ROCIO GARZÓN
Subdirección de salud

MSM. SAIDA DURAN
Coordinación Gestión
del Riesgo en salud

PD ANGELICA RICO GIL
Líder Discapacidad

PS MARÍA FERNANDA
CASTRO GÓMEZ

Comunicaciones
Estratégicas



Conocer el número de personas con discapacidad y las condiciones en que viven, permite planificar acciones inclusivas que contribuyan al mejoramiento de su nivel de vida, y a un adecuado diseño de programas y proyectos tendientes a la equiparación de oportunidades.

Por el reconocimiento y garantía de los derechos de las Personas con Discapacidad – Una Sanidad Militar Incluyente



Es un compromiso del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, asegurar que las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque diferencial y de derechos, accedan a información adecuada y suficiente sobre el proceso de certificación de discapacidad.

¿Qué es discapacidad? "Es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás", Convención de la ONU, 2006.

¿Quiénes son las personas con discapacidad? Son aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

¿Qué categorías o tipos de discapacidad tiene contemplada la legislación colombiana? En Colombia, para el procedimiento de certificación de la discapacidad se reconocen siete (7) categorías sobre discapacidad. En la definición de estas categorías se utiliza la Clasificación internacional del funcionamiento, la discapacidad y la salud (CIF) desarrollada por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2001), así:

1. Discapacidad física
2. Discapacidad visual
3. Discapacidad auditiva
4. Sordoceguera
5. Discapacidad intelectual
6. Discapacidad psicosocial
7. Discapacidad múltiple

"La única discapacidad en la vida, es una mala actitud" - Scott Hamilton

¿Qué es el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad –RLCPD? Es un sistema de Información que permite recolectar información continua y actualizada de las personas con discapacidad, para localizarlas y caracterizarlas en los departamentos, distritos, municipios y localidades del país.

Esto con el fin de disponer de la información a nivel nacional para el apoyo al desarrollo de planes, programas y proyectos orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad en Colombia. Es además una herramienta de tipo estadístico, que permite contar con información permanente y actualizada sobre la situación de discapacidad en Colombia en el marco del funcionamiento del Sistema Nacional de Discapacidad, permitiendo la formulación y reformulación de la política pública en discapacidad.

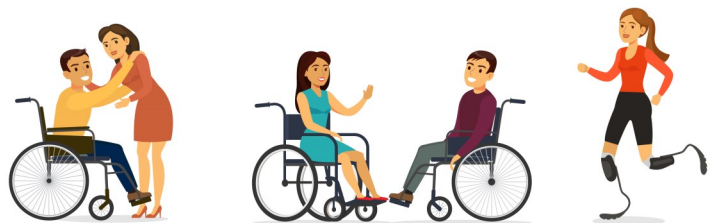
¿Qué es el Certificado de Discapacidad? Es un documento personal e intransferible que se entrega después de la valoración clínica multidisciplinaria en los casos en los que se identifique la existencia de discapacidad. Únicamente podrá ser expedido por los Establecimientos de Sanidad autorizados por la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud de su respectiva Fuerza.

¿Para qué sirve el Certificado de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad? Sirve para apoyar la construcción de políticas públicas y el desarrollo de planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación o priorización para programas sociales y para redireccionar la oferta programática institucional.

Es decir sirve para que las personas con discapacidad tengan prioridad en la oferta social que ofrecen las diferentes Instituciones (Educación, trabajo, recreación, cultura, entre otros).

¿Cómo se realiza la Certificación de Discapacidad? La certificación es un procedimiento clínico, realizado por un equipo multidisciplinario de profesionales en salud de manera simultánea, está fundamentada en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF).

Este procedimiento permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado.



El Certificado de discapacidad es un documento que complementa el registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad RLCPD y facilita el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos en beneficio de las personas con discapacidad, así como el acceso a los beneficios en lo laboral, educativo, recreativo, económico y social.



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento
Bogotá - Colombia
Teléfono 3238555 EXT. 1062
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co



¿Quién es el responsable de elaborar el Certificado de Discapacidad SSFM?

Los Establecimientos de Sanidad Militar realizarán el procedimiento de certificación de discapacidad, previa autorización de la Dirección de Sanidad de cada Fuerza (EJC, ARC) y la Jefatura de Salud FAC.

¿Cuándo se debe actualizar el Certificado de Discapacidad?

Cuando el menor de edad certificado cumpla seis (6) años.

Cuando el menor de edad certificado cumpla dieciocho (18) años.

Cuando a criterio del médico tratante se modifiquen las deficiencias corporales, limitaciones en las actividades o restricciones en la participación, por efecto de la evolución positiva o negativa de la condición de salud.

¿La Certificación de Discapacidad es equivalente a la Calificación de Invalidez de los beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional - SSMP? No. La calificación de Invalidez de los beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, está reglamentado por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional - CSSMP, mediante el Acuerdo 069 de 2020 del CSSMP y es el procedimiento que permite determinar el estado de invalidez y la continuidad como afiliado al SSMP en condición de beneficiarios.

La calificación de Invalidez se aplica a los beneficiarios del SSMP, en condición de hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años para determinar su invalidez, cuya fecha de estructuración se haya establecido dentro de la edad y condiciones de cobertura para el SSMP.

Para determinar la invalidez, se aplicará el manual único para la calificación de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional contenido en el Decreto 1507 de 2014, o normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La cobertura del SSMP será brindada a aquellos beneficiarios cuya calificación sea igual o superior al 50% de su pérdida de capacidad laboral u ocupacional.

¿La Certificación de Discapacidad es equivalente a la Junta Medico Laboral Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral u Ocupacional? No. La Junta Medico Laboral para los miembros de la Fuerza Pública, alumnos de las escuelas de formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y el personal no uniformado de la Policía Nacional, vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993, se rige por lo establecido en el Decreto 1796 de 2000.

El Certificado de discapacidad no es válido para el reconocimiento de las prestaciones económicas y asistenciales de los Sistemas Generales de Pensiones o de Riesgos Laborales Calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

Sociedad incluyente

Está ampliamente demostrado que, una vez eliminados los obstáculos a la integración de las personas discapacitadas, estas pueden participar activa y productivamente a la vida social y económica de sus comunidades.



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento
Bogotá - Colombia
Teléfono 3238555 EXT. 1062
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co
Twitter: @SanidadMilCo



¿Cuál es el paso a paso que debe cumplir el usuario del SSFM interesado en solicitar el procedimiento de Certificación de Discapacidad en el SSFM?



1. El usuario deberá acercarse al ESM al cual se encuentra adscrito y tomara contacto con el coordinador del programa de rehabilitación y discapacidad, con el fin de que le sea suministrada la información relacionada con el procedimiento de certificación de discapacidad.
2. El usuario deberá ser valorado por el médico tratante (ya sea en el ESM o la red externa contratada), el cual indica el diagnóstico (CIE 10), la categoría de discapacidad, los apoyos y ajustes razonables que requiera la persona. Asimismo, el tipo de procedimiento para la valoración (intramural o domiciliaria).
3. El usuario o excepcionalmente su representante, deberá enviar un oficio a la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud de su respectiva Fuerza, solicitando la Certificación de Discapacidad y anexará la siguiente información: a) Nombre completo y numero de identificación, b) Dos teléfonos de contacto, c) Correo electrónico de contacto d) Nombres y teléfonos de un familiar o acudiente e) Relación de los documentos que remite (Copia de la historia clínica en la que se incluye el diagnóstico, con los soportes de apoyo diagnóstico y la determinación de apoyos y ajustes razonables que requiere la persona especificando si el procedimiento es intramural o domiciliario, f) Copia legible del documento de identidad. En el oficio debe relacionarse el numero de folios (hojas) que anexa.
4. La Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud recibe y verifica la documentación remitida por el usuario o representante legal en caso de ser necesario y expide la orden para realizar el procedimiento de Certificación de Discapacidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, indicando el ESM autorizado y los datos de contacto para la solicitud de asignación de citas.
5. El solicitante coordina la cita de valoración en el ESM autorizado, tomando contacto con la persona designada. Esa cita debe ser programada por el ESM en un lapso no superior a 10 días hábiles luego de que la persona radica la solicitud.
6. El usuario asistirá a la valoración por el equipo multidisciplinario del ESM en la fecha asignada con todos los documentos mencionados anteriormente. Al finalizar la valoración, podrá reclamar su certificado de discapacidad. En caso de que el resultado de la valoración, indique que el usuario no es una persona con discapacidad. Esta información solo se registrará en el RLCPD, como soporte de la consulta realizada por el equipo multidisciplinario de salud.
7. Si la persona o excepcionalmente su representante considera que su condición no se encuentra debidamente reflejada en el documento realizado, podrá solicitar una segunda opinión dentro de los 10 días hábiles siguientes a la realización de la valoración clínica multidisciplinaria



«Eliminemos las barreras físicas y culturales, construyamos sociedades resilientes y creemos oportunidades que verdaderamente no dejen a nadie atrás», ANTONIO GUTERRES, SECRETARIO GENERAL DE LA ONU



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento
Bogotá - Colombia
Teléfono 3238555 EXT. 1062
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co
Twitter: @SanidadMilCo

